

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jese Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de tos mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre, 18 el semestre, y 28'50 por un año.-Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seam á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Diputación provincial.

Contaduria .- Negociado 4.º

En los primeros cinco dias del mes de Noviembre próximo deben los Ayuntamientos de esta provincia satisfacer á la Diputacion las cuotas del repartimiento provincial, correspondientes al 2.º trimestre de 1880-81, y con objeto de que no sufra demora la recaudacion, me dirijo á los Sres. Alcaldes para que se sirvan disponer el ingreso de aquellas en la Depositaria de fondes provinciales dentre del plazo marcado.

Madrid 26 de Octubre de 1880. El Presidente, El Conde de la Romera.

Administración económica.

Circular. - Recaudacion .- Contribuciones. Segundo trimestre del año de 1880-81.

El 1.º de Noviembre próximo vence el segundo trimestre de las contribuciones territorial e industrial, siendo apremiables las cuotas que no se pagasen á los Agentes de la recaudación, donde sucesivamente se verificase la cobranza, transcurridos los dias y las horas que se marquen en los respectivos edictos.

Al anunciarlo esta Administracion por medio del Boletin oficial, encarga muy especialmente á las Autoridades locales que presten á los Recaudadores y cobradores del Banco de España cuantos auxilios les fueren reclamados para el buen éxito de este servicio, toda vez que haciéndole así se verán libres de la responsabilidad que en otro caso pudieran contraer, y que bien á su pesar no podría dispensarse de exigirsela dicha Administración de la contractor de

Y con el objeto de que nadie pueda alegar ignorancia y de que tambien sepan los contribuyentes á quiénes pueden hacer legitimamente los pagos, tanto en la capital como en los pueblos, se publican a continuacion de esta circular las relaciones nominales del personal de cobranza, fijándose cuantos detalles son necesarios.

En su consecuencia, y para que tan importante servicio se levante con toda regularidad, y llevado del pensamiento de que las cuotas no se graven con recargos de ninguna clase sino en el caso extremo de que la morosidad ó resistencia pasiva del contribuyente lo hiciere de todo punto indispensable, he acordado, de conformidad con la Delegacion del citado establecimiento de crédito, así en ventaja de los contribuyentes como de los Agentes de la recaudacion, dictar lo signiente:

1.º Los Cobradores á domicilio de la capital y los Agentes y cobradores de los pueblos observarán rigurosamente todas y cada una de las prevenciones que sobre este particular se circularon por la Administracion en el Boletin' Oficial de 28, 29 y 30 de Julio último al anunciar la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio económico; debiendo, para no incurrir en responsabilidad, llevar consigo un ejemplar de dicho Bole-TIN, así como del en que se inserte esta

2. En cuanto á la fijacion de edictos. con cinco dias de anticipacion á la cobranza de cada pueblo, cumplirán los Agentes de la recaudación con lo que determinan los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la referida circular.

3.º No podrán nunca los Recaudadores y Comisionados de apremio recibirparte de las cuotas de los contribuyentes ni expedir á favor de estos recibos parcelarios, toda vez que no son legales sino los que llevan los requisitos que preceptúa la legislacion vigente de Hacienda.

4.º El retracto de fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones termina el 31 de Diciembre próximo. Los contribuyentes que quieran utilizarse de dicho beneficio se presentarán únicamente en la Delegacion del Banco de España, calle de Atocha, núm. 32, principal derecha, todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, manto de la birbal.

5.º Para la entrega del importe de los recargos municipales en proporcion á lo que se recaudase en efectivo metálico, deducirán siempre los Recaudadores las cantidades correspondientes á bienes del Estado, Patrimonio de la Corona, fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones y partidas fallidas de cualquier concepto.

En virtud de todo lo que se deja expuesto, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los de primera instancia y á los Registradores de la propiedad, y solicito, por último, de los Jefes de puesto de la Guardia civil, que presten á los Agentes de la recaudacion de contribuciones que abajo se designan los auxilios que los demandasen para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid 28 de Octubre de 1880.-El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Relacion de los Cobradores de la capital, número de cada uno y nombre.

Número 1. D. Pablo Pandeavenas. Núm. . 2. D. Manuel Ochoa.

Núm. 3. D. Ignacio Fernandez. Num. 4. D. Fernando Gomez. Num. 5. D. Julian Tarducky.

D. Antonio Lopez. Núm. 6.. Núm. 7. D. Francisco Argos.
Núm. 8. D. José Royo.
Núm. 9. D. Pedro Sopeña.
Núm. 10. D. Antonio Paz.

D. Tomás García.
D. Angel Trujillos.
D. Lacroldo Argos Núm. 11. Núm.

12. D. Leopoldo Argos.
 D. Bemito Perez. Núm. Núm.

Relacion nominal de los Agentes de los partidos y Cobradores de los pueblos, con expresion de los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos.

	- KOLOSTANIA	-080	aul or	olos respectivament	Autoriz
Partidos.	Agentes,	ela el o	t liin sanan	hornan de las parron lan Cobradores: J. allin di	Número de pueblos
nrtido so cita, llama y sona que so crean inte- icacion de la pastilla de un Maria del L'arreso.	enginen tid wije resid se un in not	no ?	D. Ju Jo Ma	an Pablo Rubio se Redriguez anuel Ferrezuelo quilino de Lucas Vaz-	A CONTRACTOR
uin do Ben Cinds, para,	The second state of the se	ton dob	Pe Ma	quezdro Roldan anuel Dominguez sto Torres	43 of out
o de 15 dies, continuos sal do la insercion de spressur en esta Tri-	edeade el siguient este unquelo, con	-nto	D, M	ermenegildo Díez anuel Villachenous uintin Sanchez	organico de la constanta
Chinchoid, let. Analys. v	mayor questions	4	SoqJo Be Jo	lian Meta	188 17
Colmenar Viejo.—1.ª y 2.ª Sección	y ordining him gention one cenua D. Francisco Feme	nía	Vi Gr	an García Dávila nbrosio Gomez cente Polo egorio Maroto	
RINERA INSTANCIA.	metra harasi	1016	A1 Ju	ntonio Moya	DZUE
Getafe	D. Vicente Brull	de. Hau	r Fé	egório Anton	I —. 23 i i ju niemalnizo
-aM, elinevico y coan atae ab arqui ab atausii Navalcarnero	Risten to the As	anb	O G	an Gonzalez an José Gracia egorio Maroto	Pando y ran Cruz d
n feeding	distrito de la Por el presen	.03 y	D. M.	nbrosio Gomez prenzo Asenjo an Garcia anuel Ortega.	losifistico to fi Josef
San Martin de Valduïgle- sias	la calle de Carret	290 C	to Ca	más Tapieles ntonio Lopez irlos Montanero ariano Sanz Cardeña.	ataraya ataraya
Torrelagunavaccione de la companya d	D. Mariano Sanz.	=is.i	Sa Li	ntos Villacañas	noda on In a t ent
1-8223 de esta do la Egga-		625	L De	dro Martin Tollo pa mingo Ramirez	dispunga dis

Negociado de Propiedades.

Con motivo de haberse modificado por el Exemo. Ayuntamiento de esta capital el trazado de las calles del barrio de Argüelles donde se hallan enclavadas las manzanas números 18 y 20 con posterio-

ridad a la enajenacion de los terrenes que en aquella zona poseía el Estado. han quedado sobrantes de esa enajena+ cion, entre el Paseo de Areneros y las dos espresadas manzanas, dos parcelas de terreno, cuya adjudicacion ha solicitado D. Federico Delrieu y Seirel, con arreglo á la ley de 17 de Junio de 1864.

Lo que esta Administracion económica anuncia al público en cumplimiento de las prescripciones de la referida ley y por si alguno tuviera que alegar mejor derecho ó razon que oponer á lo solicitado por dicho señor.

Madrid 27 de Octubre de 1880 .- Por orden, Elfas Hernandez.

Anunciado previamente en la Gaceta y Boletin oficial el extravío de tres recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, expedidos uno por el primer plazo, señalado con el núm. 130, á favor de D. Pantaleon Pena, vecino de Hortaleza, importante 94 pesetas, y los otros dos por el segundo y tercer plazos, número de órden 90, á favor de D. Antonio Candela, calle de San Vicente, núm. 29, tienda de esteras, importantes cada uno 13 pesetas, y no habiéndose presentado l

en esta Administracion los expresados recibos sin embargo de haber transcurrido con exceso el plazo señalado, se hace saber por el presente anuncio que se declaran nulos y fuera de circulación los tres mencionados recibos, conforme á lo dispuesto en la Real órden de 11 de Marzo

Madrid 26 de Octubre de 1880.-El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Por el presente se cita, llama y em-

plaza á D. Mariano Muñoz, D. José Montenegro, D. Francisco Molina, D. Antonio Gatell ó sus herederos, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en esta Administracion, Negociado de Alcances, para enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1880 .- El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

INTERVENCION.

RELACION de los comprancies de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 27 del mes de Octubre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo à lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaltes fijar esta relacion à las puertas de las casas consistoriales à fin de darle la mayor publicidad posible.

nismo enalquise anuncio concerniente al servicio nacional de cimano de las mismas, pero los de interes particular paparan 50 céntimos de pROCASAMOS en de insercion.	entined and anti-contract to the structure of colors of the structure of t	es et ollem per dinember l'acces me nui n'I— sollem in onora de ogmat de susqui CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.
Sr. Duque de Osuna (del) noi als minutali	Fuente el Saz (5.20.2.2) Idemonding aboad è en Idem Idem d'al Massaullana (Talamanbaol ah , omitti	oldemissud abet no aboutel 98.01 Idemiska ognemente isb obav Idemisky state no bevirg 98.01 Idemisky state no bevirg 98.01 Oldemisky states	Talamanca Fuente el Saz Idem Idem Talamanca Idem Valverde Valverde	Idem. o A Idem. ldem.	1961 (1 50°13 37°50 26°25 31°25 31°25 31°25 11q 201 27°88 101 201 27°88

Madrid 28 de Octubre de 1880. El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas. do establecimiento de crédito, ael en peno de su cometido.

dim. 13. D. Leopoldo Argos. A yuntamientos.

Value 11. D. Tomás Carola.

San Martin de Valdeigleslas.

Autorizados respectivamente los señores Cura Rector de la parroquial y Alcalde de esta villa para la construccion de la escalera del campanario y reloj público, han acordado señalar para la subasta de la obra el dia 15 de Noviembre, dando principio a las once de su mañana, en la sala consistorial, la cual se abrirá por el tipo de 1,075, pesetas y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto y en la Secretaría del Ayunta-D. Manuel Villiehenous.

San Martin de Valdeiglesias 21 Octubre de 1880 .- Juan P. García Lopez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vatonio Moya.... Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.-Per el presente y en virtud de providencia del Exemo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbitero, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Josefa Rodriguez Villasante, natural de Villagrafe, hija de Francisco y de Margarita Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, número 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intentaba contraer su hija Josefa Rodriguez con Marcos Gregorio Cava; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente al curso que corres-

ponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Octubre de 1880.-El Licenciado Cirilo Brea y Egea, 20114 31

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.-Por providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido se cita, llama y emplaza á las personas que se crean interesadas en la publicacion de la partida de bautismo de la niña María del Cármen, nacida el 22 de Junio de 1852 y bautizada el 27 en la parroquia de San Ginés, para que en el término de 15 dias, contados desde el signiente al de la insercion de este anuncio, comparezcan en este Tribunal eclesiástico y oficio del Notario mayor que suscribe á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio y se dará á los autos el curso que corresponda.

Madrid 19 de Octubre de 1880 .= Licenciado Juan Moreno.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y término de cinco dias se cita á una señora que af pasar por la calle de Carretas de esta Corte y plaza del Angel en la tarde del 11 del actual, le hubiere sido sustraido del bolsillo algun objeto, á fin de que comparezca en el despacho de audiencia de este Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, á prestar la oportuna declaracion en causa que se sigue contra José Ibañez; apercibida que de no presentarse se acordará lo que corresponda.

Dado en Madrid á 27 de Octubre de 1880.=Sebastian Carrasco.=El Escribano, Lino Gutierrez.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don José Corona y Diaz Martin, Jefe superior de Administracion y Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta una finca, situada en el barrio del Campo de Guardias y calle de Bravo Murillo, núm. 48, con vuelta á la de San German, por la que está señala con el núm. 2, compuesta de casa, jardin, tahona, patios, corrales y cobertizos, con pozo de aguas potables, cuyo perímetro es de 946 metros 9 decímetros cuadrados, equivalentes à 12.185 plés 69 centésimas, y ha sido retasada en la cantidad de 41.493 pesetas 60 centimos, á rebajar cargas.

Para el remate se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, a la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa, y que para tomar parte en la licitacion se ha de consignar en la mesa del Juzgado la cantidad de 2.000 pesetas, cuya suma se devolverá en el acto á los interesados, excepto á aquel á cuyo favor quede el remate, que le será admitida en parte del precio de la venta.

Las personas que deseen adquirir más pormenores pueden acudir todos los dias no feriados hasta el dei remate, de una á tres de la tarde, al Juzgado de Buenavista y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre.

Madrid 26 de Octubre de 1880,-El Escribano, por Fernandez de la Torre, Lorenzo Sancho. 81

Centro.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se ha sustanciado demanda de pobreza á instancia de D. Nicolás Lopez Lezo para litigar con las personas que se crean con derecho á los bienes afectos al patronato

eist, correspondientes al 2.º trimesfundado per el Licenciado D. Alonson Gonzalez de Paz, y con fecha 4 de Setiembre último ha recaido sentencia, en la que despues de los resultandos y considerandos debidos se ha dictado el e aquellas en la Dejstucionis ella

cia satisfacer a la Diputacion las

quotas del repartimiento provin-

-nl «Que debía declarar y declaraba po-l bre en el sentido legal á D. Nicolás Lopez Lezo, con los beneficios que la ley otorga á los de su clase y sin perjuicio del consiguiente reintegro en el caso de mejorar

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo .= Fernando Varela, William III

Publicacion .- Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Don Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 4 de Setiembre de 1880, de que doy fe. = Ramon Aguado y Oria.»

Y cumpliendo con lo mandado, á instancia del D. Nicolás Lopez Lezo, firmo el presente para su publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

Madrid 18 de Octubre de 1880.= V. B. = Varela. = Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Cougreso de esta Corte se cita por el presente y término de seis dias á María Fernandez Gallosa, prostituta, que ha vivido en la calle de San José, núm. 7, principal, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés para ser reconocida por el Médico forense; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1880.= Maria no Fonseca, =El Escribano, Antolin Valdés.

En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Abril de 1877, el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; en el pleito ordinario promovido por los hermanos D. Francisco, D. Lorenzo y D. Mariano Perez Satué, los dos últimos como menores de edad, su padre Don Pablo Perez, vecino de la ciudad de Huesca, su Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez, contra los que se crean con derecho á un censo, cuya cancelación solicitan los demandantes, y estando en rebeldía los demandados:

1.º Resultando que D. Andrés Isaac Diez Navarro, dueño de toda la casa marcada con el núm. 20 antiguo de la manzana 311, hoy núm. 5 de la calle de Pelayo, su tercera parte, que ha sido tahona, por medio de apoderado en esta villa y Corte, á 24 de Noviembre de 1765, ante el Escribano de la misma Agustin Beleña y Acosta, recibió é impuso á censo redimible sobre dicha casa la cantidad de 32.660 rs. 18 maravedises como capital, al interes de 2 y medio por 100 anual, importando así dicho censo 816 reales de réditos annales, cuyo, capital recibió por mano de D. Vicente de la Fuente, administrador de las memorias que en el convento de San Francisco de esta Corte fundó D. Diego de Vargas, y á la vez de mano de D. Bernardino Partearroyo, síndico de dicho convento:

Resultando que la testamentaría de Diez Navarro en 29 de Diciembre de 1780, ante D. Pedro Julian Fareño, dejó depositados 133.126 rs. 29 maravedises para satisfacer diferentes acreedores, y entre ellos expresamente dicho censo, y si bien no consta que haya sido redimido dicho censo, tampeco consta que haya sido pagado, ni á las memorias de Vargas, ni al convento, ni al Estado desde que se incautó de los bienes del Clero, entre ellos los de dichas memorias que Vargas y convento de San Francisco desde dicho ano de 1780 que van transcurridos 93 años hasta la interposicion de la demanda:

3.º Resultando que los demandantes en su escrito de demanda de 19 de Agosto de 1874, folios 18 al 31, concluyen á que habiendo recibido por herencia dicha casa, les ha sido vendida judicialmente para pago de créditos, cuyo comprador ha sido D. Juan Farelo Diaz, y para redimir dicho censo y pagar sus réditos de los 93 años transcurridos, se depositaron en la Caja de Depósitos 36.182 rs. y 73 céntimos; que dicho censo, si no está redimido está prescrito, y por lo tanto que el Juzgado en sentencia definitiva se sirva declarar redimido dicho censo, mandando alzar la retencion de la cantidad depositada, de la cual se les entregue las tres cuartas partes; de lo cual se deduce que la otra cuarta parte corresponde à su hermana Doña Serafina, puesto que á nombre de los cuatro hermanos consta inscrita la propiedad de la mencionada casa:

4.º Resultando que de tal demanda se confirió traslado á los demandados por medio de la Gaceta, no comparecieron, se les acusó la rebeldía y hubo por acusada, y en ella permanecen:

5.º Resultando que se ha cido á la Administracion económica de esta provincia, á la Direccion de Derechos y Propiedades del Estado y manifestaron no constaba la existencia de tal censo:

6.º Resultando que oido el Promotor fiscal, en su escrito de 26 de Marzo último,

folio 147, concluye á que nada tiene que exponer en estos autos en cuanto que el Estado no necesita representación por no tener interes:

1.º Considerando que si bien no consta la redencion del censo de una manera fehaciente, existen datos de su probable redencion, yen todo caso ha sido prescrito en su capital y réditos por el transcurso de 93 años, puesto que hasta las cosas robadas prescriben á los 30:

Vista la ley 21 del tít. 29, Partida 3.ª; ley 5.ª, tít 8.º, libro 11 de la Novísima Récopilacion;

Fallo que debo declarar y declaro prescrito el censo que en 1765, por ante el Escribano D. Agustin Beleña, impuso D. Andrés Isaac Díez Navarro sobre su casa núm. 5 moderno de la calle de Pelayo de esta Corte, por el capital de 32.660 reales y 18 maravedises, por el rédito anual del 2 y medio por 100, importante cada año 816 rs., á favor de las memorias fundadas por D. Diego de Vargas en el convento de San Francisco de esta villa y Corte, cuyo capital recibió el Díez Navarro de manos del administrador de dichas memorias y del síndico de dicho convento los refer dos D. Vicente de la Fuente y D. Bernardino Partearroyo. En su consecuencia se alza la retencion de las tres cuartas partes de los 36.182 reales 73 céntimos depositados en la Caja general de Depósitos para la redencion del expresado censo y réditos vencidos en los 93 últimos años, en cumplimiento de lo acordado en los expresados autos ejecutivos contra los demandantes. Al efecto librese mandamiento con insercion de esta sentencia al Registrador de la propiedad para que cancele el expresado censo, quedando así libre de él-la casa 1 úm. 5 de la calle de Pelayo de esta Corte, y el oficio con testimonio tambien de esta sentencia al Ilmo. Sr. Director de la Caja general de Depósitos para que se sirva disponer se entreguen á los demandantes D. Francisco, D. Lorenzo y D. Mariano Perez Satué las tres cuartas partes de los mencionados 36.182 rs. 18 céntimos. Esta dicha sentencia notifíquese en los estrados del Juzgado, y á más de hacerla notoria por medio deedictos, se publicará en los diarios oficiales de esta Corte y Boletin oficial de la provincia.

Así por esta mi referida sentencia, sin hacer especial condena de costas, lo acuerdo, mando y firmo, = Jacobo Re-

Publicación.—Dada, leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, estando celebrando audiencia pública el dia de su fecha, de que doy fe.

Madrid 27 de Abril de 1877.—Antonio García.»

La sentencia y publicacion copiadas corresponden á la letra con su original, á que me remito.

Y para su inserción, segun está acordado, por la rebeldía de los demandados, pongo la presente que firmo en Madrid á 21 de Mayo de 1877.—Antonio García.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Cosme García, que se dice ser expósito procedente de la Inclusa de esta Corte, y cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal por robo de efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, António Burruezo.

Inclusa, play oqual o

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita y llama por medio del presente á Magdalena Fernandez Herrero y José Mercedes Armijo, la primera que vivía en la calle del Meson de Paredes, núm. 43, principal, y los segundos en la del Salitre, núm. 28, ignorándose en la actualidad los paraderos y domicilios, para que dentro del término de seis dias desde la publicacion del presente comparezoan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Octubre de 1880.= Rodriguez Roda.=Por su mandado, Victoriano Moreno.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita de comparecencia en dicho Juzgado y Escribanía actuaria, sitos en el Palacio de Justicia (Salesas), á D. Saturnino Janes, que se dice haber vivido en la calle de Barrio Nuevo, número 15, con el fin de que preste cierta declaracion en causa que me hallo instruyendo contra D. Saturnino Lúcas, deviendo verificar su comparecencia dentro del términos de seis dias desde la publicacion de este edicto.

Madrid 21 Octubre 1880.=V.° B.° ⇒ Galicia.=El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en autos sobre cumplimiento de lo convenido en juicio de conciliacion á instaucia de D. José Monton Vera con D. Francisco Guerra y Doña Concepcion del Rie sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la cuarta parte de un solar, sito en la calle de Raimundo Lulio, distrito judicial y municipal del Hospicio, cuya cuarta parte comprende una superficie de 1.638 piés, y se halla tasada en la cantidad de 11.462 rs.; habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto el miércoles 24 de Noviembre próximo, á la una en punto de su tarde, en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, no admitiéndose postura que no cubra el total de la tasasion; dándose más pormenores en la Escribanía del actuario, calle de la Libertad, núm. 26, todos los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 25 de Octubre de 1880.= V.º B.º=Galicia.=El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

Universidad.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se ha acordado citar por medio del presente á D. Braulio Saez, recaudador que fué de la estacion del ferro-carril del Norte de esta capital hasta el mes de Abril de 1875, á fin de que dentro del término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye por haberse hallado en la Caja dedicha compañía 50 billetes falsos del Banco de España, uno de 50 escudos, emision de 31 de Diciembre de 1871; apercibido que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 574 de la compilacion general sobre el enjuiciamiento civil,

Madrid 21 de Octubre de 1880.= Fermin Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el Boletin Oficial de esta provincia.

Madrid 21 de Octubre de 1880. -V.º B.º - José María Lopez. - El actuario, Fermin Suarez y Jimenez.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente se cita y llama á Bartolomé Diaz Gutierrez, de 57 años de edad, natural de Cedillo, provincia de Toledo, el cual residía el verano último en el pueblo de Leganés, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve dias, á contar desde su inserción en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial

Dado en Getafe à 27 de Octubre de 1880. - Víctor Covian. - Maximiano Diaz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Getafe se cita y llama por termino de nueve dias á Manuel Torres y á Baldomero Goc, cuyo actual paradero y demás senas se ignoran, pero sí que fueron firmantes como testigos de un documento privado de la compra de unas basuras que hizo D. Manuel Laureino á D. Ignacio Peranton en Madrid á 26 de Noviembre de 1878, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á fin de que presten declaracion sobre si es suya la firma que aparece al final de dicho documento, y si es cierto el mismo, y si estaba ó no presente el Baldomero; pues así lo he acordado en la causa criminal de oficio que se instruye en averiguacion del autor ó autores del hurto de las referidas basuras. obenogo in

Getafe 22 de Octubre de 1880.-El actuario, Inocente Mondéjar.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Juan de Nicolá, natural de Almeida (Zamora), vecino que ha sido de Villaverde, y á su mujer, llamada María, con el fin de que en término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que contra los mismos se instruye; apercibidos si no lo verifican de pararles el perjuicio á que haya logar.

Además encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura y remision á la cárcel de este partido de dichos procesados.

Dado en Getafe á 20 de Octubre de 1880.—Víctor Covian.—El Escribano, Maximiano Diaz.

Comisaria de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza hace saber que debiendo procederse, segun lo dispuesto por la Superioridad, á la venta en pública licitacion verbal de 704 kilógramos 80 decágramos de trapo viejo de hilo, procedente de sábanas y fundas de cabezal troceadas en el taller de costura del establecimiento, se convoca por el presente á dicho acto para que las personas que deseen interesarse en él puedan presentarse en la Comisaría de Guerra Inspeccion de este servicio, sita en el barrio del Pacífico, antiguo edificio de los Docks, á las des de la tarde del dia 12 de Noviembre de 1880 en que tendrá efecto, y en cuyo

Ly P. Lie Surger Lowening

D. Vice Commissions, June , June pri

local está de manifiesto el artículo y pliego de condiciones todos los dias no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la

Madrid 22 de Octubre de 1880. = Ladislao del Corral.

particular all billions. El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza hace saber que debiendo procederse, segun lo dispuesto por la Superioridad, á la venta en pública licitación verbal de 2.932 kilógramos de trapo viejo de lana, procedente de mantas y capotes de centinela troceados en el taller de costura del establecimiento, se convoca por el presente á dicho acto para que las personas que deseen interesarse en él puedan presentarse en la Comisaría de Guerra, Inspeccion de este servicio, sita en el barrio del Pacífico, antiguo edificio de los Docks, á la una de la tarde del dia 12 de Noviembre de 1880 en que tendrá efecto, y en cuyo local está de manifiesto el artículo y pliego de condiciones todos los dias no feriados, de diez de la mañana á cuatro de

Madrid 22 de Octubre de 1880 .= Ladislao del Corral.

THE STANT El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza hace saber que debiendo procederse, segun lo dispuesto por la Superioridad, á la venta en pública D. Amilde Lant Max Karameran

sahona, por continue per la con sata | yo do esta Corte, per el cambil de 192 600

licitacion verbal de 820 kilógramos de trapo viejo de algodon, procedente de sábanas y fundas de cabezal troceadas en el taller de costura del establecimiento, se convoca por el presente á dicho acto para que las personas que deseen interarse en el puedan presentarse en la Comisaría de Guerra Inspeccion de este servicio, sita en el barrio del Pacífico, antiguo edificio de los Docks, á las doce de la mañana del dia 12 de Noviembre de 1880 en que tendrá efecto, y en cuyo local está de manifiesto el artículo y pliego de condiciones todos los dias no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 22 de Octubre de 1880,-Ladislao del Corral. anna in mon alla man

villa y Certe, a 20 de Novembre de 1765,

ante of European do le more A restin

facilities of one gift of rules offunities,

de 52.000 vij 18 normedtes ceno en-

pital, at 'interes do 2 y antito you 100 y Contra cuya cuya

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID. and a first first of the state of the state

SEGUNDA DECENA DEL MES DE OCTUBRE DE 1880, pital, at interest of 2.7 meter pit 1001, y contra department and experience of the land, at authorite A prei en acolo-sional, in portante 201 dubb cerso 216, valero de maños del actuinatuales de Epit land, del authorite A prei es acolo-

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

0300	and we share you I all old from the non- 1984 all contracts and	Av Disneld Bb Holler	TO UI AX	e da sindsdonan	1 an al	IMPOI	RTE OF COMME
Fecha,	NOMBRE DEL VENDEDOR.	an incl. teritor Mention	Número del justificante	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	Satisfecho.	TOTAL SOT H
e profile	ed to the second	L TARRY III	THE TEN	man, no africas pa a na militir data	of no los	strong for all or all o	2. Resultingor B. Diez Navatte
14, 18	Harina 1.ª clase, comercio. D. Miguel Albelda	Madrid	annigan Salai <mark>P</mark> alai	225 225	44°52 44°52	10 017 10 017	101017, 0371 0 010 017 0 00 010 017 0 00 010 00 00 00
al Con	Harina 2.ª clase, comercio.	partition of the state of	lg it it a	piro caratja ali	nio e	only glanders of pre-	alla attati gara
14 18	D. Miguél Albelda	MadridIdem	edites del de	450 450	42f34 42f34	19 053 19 053	19.053 19.053
14	Harina 3.ª clase, comercio. D. Miguel Albelda	Madrid	13	225 225	37'99 37'99	8.547°75 8.547°75	8 547-75 8 547-75
18	D. Manuel Diaz	Idein.	uou Son On O	1,800	10011	75 235 50	75,235,50
14	D. Julian Salazar Rodriguez	Idem.	8 305	180	6,75	1.215	1,215
inegi Jeshi	Manual area as as a comment Cebada.	da lugare and A r and all	essalle lab	Fanegas.	Main .	18,156	18:156 AT
14 or	D. Santiago Nunez	demonstration of all of all	A DEED KIE	3,026	the all to	ner editions and the control of the	ing stidizm sheri ili baaz of te ud
11 12 13 14 15	Paja. D. Juan Orgaz. D. Santiago Fernandez. D. Telesforo Martinez. D. Santiago Fernandez. D. Elías Coronado. D. Santiago Fernandez.	Madrid)	261/50 284/47 301/24 273/17 246/35 284/23	5'44 5'44 5'44 5'44 5'44 5'44 5'44	1 422′ 50 1.547′51 1 639′74 1.486′04 1.340′14 1 546′21 1.279′43	1,422'50 1,547'51 1,638'74 1,486'04 1,340'14 1,546'21 1,279'43
16	D. Juan Orgaz.	Madrid	a Supra su Note to tal	1.886415	da hi	10 260-63	10,260 63

Madrid 20 de Octubre de 1880.-El Administrador, Emilio Lledós.-V.º B.º-El Comisario de Guerra, Inspector, Enrique Mira.

Anuncio.

Del pueblo de Sonsola, provincia de Segovia, desapareció el día 24 del actual una yegus, cuyas señas se indican á continuacion: color castaño claro, seis años de edad, seis cuartas y ocho dedos de alzada, calzada de la pata derecha, una estrella en la frente y marcada en la nalga derecha con una R, y con la circunstancia de hallarse preñada; dicha caballería es de la propiedad de Leon Rodriguez, vecino del expresado pueblo; insertando el presente anuncio por si alguna persona la hubiera recogido y quiere devolvérsela.

SUBASTA.

Para pago á los fondos municipales de esta villa por descubiertos de D. Mariano Yagüe Verdugo se sacan á pública licitacion los ganados y efectos de su pertenencia que con la retasa y demás circunstancias necesarias se designan á continuacion:

Cuatro cabestros, de seis á siete años, en		Pesetas cents.
idem, en 2.666 66 Nueve idem id., de seis id., en 2.250 Dos caballos, capones, cerrados, en	siete años, en	. 666
en	idem, en	. 2.666 66
rados, en 133'32 Un carro para bueyes con todos sus arreos, ménos	ep. 10	. 2.250
todos sus arreos, ménos	rados, en	. 133'32
	todos sus arreos, méno	OS.

Lo que se anuncia al público llaman-

do licitadores para el 29 del que fina, y hora de diez á una de su tarde, en la sala audiencia del Municipio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su retasa, y depositen en la del Municipio ya referido el 5 por 100 de la cantidad en que piensen tomar parte.

Navas del Marqués 18 de Octubre de 1880 .- Conforme .- El segundo Teniente Alcalde, Eustaquio Pariente. = El Dele gado, Lorenzo Sanchez Nuñez.

MADRID, Oficina tipográfica del Hospicio,-1880.